



Consejero Ponente Dr. Efrain Rojas Segura

RESOLUCIÓN No. CSJHUR25-154  
26 de marzo de 2025

*“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-276 de 2021, para proveer el cargo Citador de Juzgado de circuito grado 3, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017”.*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No.1242 de 2001 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 26 de marzo de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios del Distrito Judicial de Neiva.

Que la Ley 270 de 1996, artículo 165, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su registro con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

Que mediante Acuerdo 1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en los Consejos Seccionales la expedición del acto administrativo que resuelva las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, tribunales y juzgados.

Que de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2025 y, como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación para los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios del Distrito Judicial de Neiva, convocado mediante CSJHUA17-491 de 2017.

De acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores.
- ii) Capacitación adicional realizada por el aspirante en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. Según el Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, numeral 5.2.1, la experiencia adicional y docencia se evalúa así:

Resolución Hoja No. 2 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-276 de 2021, para proveer el cargo Citador de Juzgado de circuito grado 3, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017”.

**“(iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.”

2. Los documentos aportados como experiencia por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos
Yenny Vanessa Molina Trujillo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es necesario aclarar a la aspirante que el certificado laboral expedido por la representante legal de M Y M Soluciones Jurídicas será considerado a partir del 1° de diciembre de 2023. Esto se debe a que, en la solicitud de reclasificación del año 2024, la aspirante presentó un certificado laboral de la Rama Judicial, el cual cubre periodos en el segundo semestre del año 2023 que fueron tenidos en cuenta y se les asignó puntaje.</li> </ul>

3. Según el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, numeral 5.2.1, la capacitación adicional se evalúa así:

**“(iv) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.**

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores  Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Resolución Hoja No. 3 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-276 de 2021, para proveer el cargo Citador de Juzgado de circuito grado 3, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017”.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.

4. Las solicitudes de reclasificación en el factor de capacitación adicional y publicaciones que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, corresponden a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que se relacionan a continuación:

Nombre	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje reclasificado
Jorge Felipe Tamayo Rojas	1075258577	25	55
Yenny Vanessa Molina Trujillo	1075256720	35	55
Diana Paola Celis Trujillo	26429968	50	55
María del Pilar Oyola Mosquera	1075262537	30	50

5. Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos
María Camila González Mana	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los diplomados en Excel Básico y Word Básico expedidos por el Politécnico Superior de Colombia no pueden ser valorados, ya que, tras la reclasificación realizada mediante Resolución CSJHUR23-158 de 29 de marzo de 2023, obtuvo el máximo puntaje posible por diplomados, que son 20 puntos.</li> <li>El curso de inglés básico empresarial expedido por COMFAMILIAR del Huila no puede ser valorado pues no está relacionado con el cargo de aspiración.</li> </ul> <p>Por lo tanto, no hay lugar a reclasificar en este subfactor.</p>
Diana Paola Celis Trujillo	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta de grado de Especialista en Gestión de Procesos Psicosociales de la Fundación Universitaria Claretiana, no se asigna puntaje al postgrado teniendo en cuenta que el Acuerdo de convocatoria no contempla puntaje a especializaciones en los cargos de nivel auxiliar y operativo.</li> <li>El título de profesional de trabajadora social de la Fundación Universitaria Claretiana no es posible asignarle puntaje, debido a que ya obtuvo el puntaje máximo por pregrado.</li> </ul>
María del Pilar Oyola Mosquera	<ul style="list-style-type: none"> <li>El título profesional de abogada de la Universidad Cooperativa de Colombia fue aportado al momento de la inscripción y se le asignó los 30 puntos por pregrado.</li> <li>La Especialización en derecho disciplinario de la Universidad</li> </ul>

Resolución Hoja No. 4 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-276 de 2021, para proveer el cargo Citador de Juzgado de circuito grado 3, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017”.

	<p>Externado no se asigna puntaje al postgrado teniendo en cuenta que el Acuerdo de convocatoria no contempla puntaje a especializaciones en los cargos de nivel auxiliar y operativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El certificado de X Congreso Internacional de derecho disciplinario no puede ser valorado debido a que no indica la intensidad horaria exigida por el acuerdo de convocatoria que es de 40 horas</li> <li>• La constancia del curso virtual del modelo integrado de planeación y gestión MIPG no puede ser valorado debido a que no indica la intensidad horaria exigida por el acuerdo de convocatoria que es de 40 horas.</li> <li>• El curso de fundamentos de contratación estatal de la Escuela Superior de Administración Pública tuvo una duración con 20 horas, de modo que no cumple con lo exigido en el Acuerdo de convocatoria.</li> <li>• El curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción de la Función Pública, tuvo una duración de 20 horas, de modo que no cumple con lo exigido en el Acuerdo de convocatoria.</li> </ul>
--	--

6. De conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 165, en concordancia con el Acuerdo 1242 de 2001, artículo 4, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, es procedente reclasificar el Registro de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-276 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de citador de juzgado de circuito grado 3, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, atendiendo los nuevos puntajes obtenidos por los integrantes del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

### RESUELVE

ARTÍCULO 1. Actualícese la inscripción en el Registro de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-276 del 21 de mayo de 2021 para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito grado 3, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, por reclasificación correspondiente al año 2025, así:

Apellidos y nombres	Cédula	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Total Puntaje
Yenny Vanessa Molina Trujillo	1075256720	440.69	99.5	55	142.50	737.69
Diana Paola Celis Trujillo	26429968	440.69	99.09	55	72	666.78
Jorge Felipe Tamayo Rojas	1075258577	339.62	22.89	55	147.5	565.01
María del Pilar Oyola Mosquera	1075262537	397,37	100	50	138	685.37

ARTÍCULO 2. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), en el enlace: [ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-delhuila/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios](http://ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-delhuila/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios).

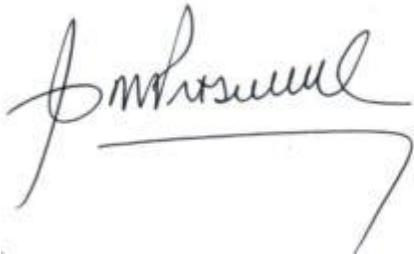
ARTÍCULO 3. Contra las decisiones individuales contenidas en la presente resolución proceden los recursos reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse ante esta Corporación dentro

Resolución Hoja No. 5 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-276 de 2021, para proveer el cargo Citador de Juzgado de circuito grado 3, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017”.

de los (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva - Huila,



CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA  
Presidente

CAPC/ERS/LYCT